

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2020

Expediente No. : 11001334204720200028400
Accionante : ALBEIRO QUIÑONES RODRIGUEZ
Accionado : DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA
PROSPERIDAD SOCIAL -DPS- Y UNIDAD
ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Advierte el Despacho, que en principio la presente acción se encuentra dirigida contra Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS- y Presidencia de la República no siendo estas las entidades competentes para atender las pretensiones invocadas con miras a la asignación de componentes de la ayuda humanitaria, según lo dispuesto en la ley 1448 de 2011, Decreto 1084 de 2015 y Resolución 1049 del 15 de Marzo del 2019 entre otras.

Es así que, con el fin de establecer la competencia para conocer las acciones de tutela en primera instancia, no basta con que el accionante la dirija contra cierta autoridad, sino que es relevante establecer si, dicho funcionario, (como en este caso el -DPS y Presidencia de la República-), en efecto es la autoridad responsable de tomar las medidas de protección de los derechos cuya tutela se reclama, pues de lo contrario, la determinación de la competencia judicial para conocer del asunto quedaría supeditada al libre arbitrio de los usuarios, como quiera que bastaría con mencionar una autoridad ajena al caso para variarla, lo cual riñe con la finalidad de asignación de competencias establecida en el Decreto 1983 de 2017.

Así las cosas, la presente acción de tutela será dirigida contra la entidad competente para la satisfacción de los derechos reclamados, de tal manera, al encontrarse reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 1382 de 2000, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por señor **ALBEIRO QUIÑONES RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 73.350.349, actuando en nombre propio contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al debido proceso, confianza legítima y petición.

En consecuencia, se dispone:

1. **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito¹ al **DIRECTOR (A) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV** o a quien haga sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la

¹ Correo electrónico: notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

Expediente No. :11001334204720200028400

Accionante: Albeiro Quiñones Rodríguez

Accionado: UARIV

Asunto: ADMITE TUTELA

notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela respecto a los derechos invocados por el accionante. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

2. **NIÉGUESE** la vinculación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y Presidencia de la República, según lo dispuesto en la parte motiva.

3. **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito al señor **ALBEIRO QUIÑONES RODRÍGUEZ²**, quien actúa como accionante en la tutela de la referencia, el contenido de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

² Correo electrónico tony.2larry@hotmail.com

Expediente No. :11001334204720200028400

Accionante: Albeiro Quiñones Rodríguez

Accionado: UARIV

Asunto: ADMITE TUTELA

Firmado Por:

LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f21e7f525543f026dbf552f9e4a526d1e38fb43c7e73b4beda1d2f955c88cbbc

Documento generado en 20/10/2020 09:19:54 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**